



Asamblea General

Distr. limitada
8 de octubre de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 28 b) del programa

Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a la juventud, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia

Guinea Ecuatorial, Filipinas y República Unida de Tanzania: proyecto de resolución

El desarrollo inclusivo para y con las personas con discapacidad

La Asamblea General,

Recordando su resolución [71/165](#), de 19 de diciembre de 2016, y sus resoluciones anteriores pertinentes, incluidas las relativas a los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente¹, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas, y destacando la necesidad de su plena aplicación y ejecución para las personas con discapacidad,

Reafirmando la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad², que aprobó el 13 de diciembre de 2006 y que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, convención histórica en la que se afirman los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, reconociendo que es un instrumento tanto de derechos humanos como de desarrollo, alentando su ratificación por los Estados Miembros y su aplicación por los Estados Partes, y tomando nota del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad³,

Reafirmando también el documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con

¹ Entre otros, el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, los Objetivos de Desarrollo del Milenio, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y marcos regionales como la Agenda 2063 de la Unión Africana y la Estrategia de Incheon para Hacer Realidad los Derechos de las Personas con Discapacidad en Asia y el Pacífico.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

³ *Ibid.*, vol. 2518, núm. 44910.



discapacidad⁴, celebrada el 23 de septiembre de 2013 a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno con el tema general “El camino a seguir: una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año”, y reafirmando además los compromisos que en él se enuncian,

Observando que la Comisión de Desarrollo Social decidió revisar, en su 57º período de sesiones, el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad⁵ y las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad⁶ mediante el examen del documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad,

Recordando todos los marcos operacionales y de desarrollo, en los que las personas con discapacidad son reconocidas como agentes y beneficiarios del desarrollo en todos sus aspectos,

Recordando también la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social⁷, el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio⁸, el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”⁹, el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, aprobado en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres¹⁰, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹¹, el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de 2016 de la Asamblea sobre el VIH y el SIDA, titulado “Declaración Política sobre el VIH y el SIDA: en la vía rápida para acelerar la lucha contra el VIH y poner fin a la epidemia del SIDA para 2030”¹², el documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas¹³, la Carta sobre la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la Acción Humanitaria, dada a conocer durante la Primera Cumbre Humanitaria Mundial, y la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III)¹⁴, que contienen referencias a los derechos, la participación, las perspectivas y el bienestar de las personas con discapacidad en las iniciativas de desarrollo,

Recordando además la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁵, que incluye a las personas con discapacidad y en la que los Estados Miembros se comprometieron a no dejar a nadie atrás, y reconociendo que los Estados Miembros, al aplicar la Agenda 2030, deberían entre otras cosas respetar, proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin discriminación de ningún tipo,

⁴ Resolución 68/3.

⁵ A/37/351/Add.1 y A/37/351/Add.1/Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación 1 (IV).

⁶ Resolución 48/96, anexo.

⁷ Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

⁸ Resolución 65/1.

⁹ Resolución 66/288, anexo.

¹⁰ Resolución 69/283, anexo II.

¹¹ Resolución 69/313, anexo.

¹² Resolución 70/266, anexo.

¹³ Resolución 69/2.

¹⁴ Resolución 71/256, anexo.

¹⁵ Resolución 70/1.

Recordando las actividades de seguimiento y examen de los progresos realizados en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible por el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y la inclusión de las personas con discapacidad como interesados en su labor, tal como figura en su resolución 67/290, de 9 de julio de 2013,

Recordando también la mesa redonda organizada por el Presidente de la Asamblea General, celebrada el 13 de junio de 2016, para hacer un examen de seguimiento de los objetivos de desarrollo para las personas con discapacidad y de los progresos logrados en su realización en relación con el seguimiento del documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad y los principios de la Convención,

Acogiendo con beneplácito la nota de la Secretaría acerca del informe principal de las Naciones Unidas sobre discapacidad y desarrollo de 2018¹⁶, en la que se ofrece una sinopsis de las conclusiones y el análisis de las políticas, los programas, las mejores prácticas y las estadísticas disponibles a nivel nacional sobre las personas con discapacidad, que reflejan los avances realizados a fin de aplicar los Objetivos de Desarrollo Sostenible por, para y con las personas con discapacidad y de aplicar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y aguardando con interés la publicación del texto íntegro del informe,

Reconociendo que las personas con discapacidad representan aproximadamente el 15% de la población mundial, o 1.000 millones de personas, de las cuales un 80% vive en los países en desarrollo, y que las personas con discapacidad se ven desproporcionadamente afectadas por la pobreza,

Reconociendo con aprecio la decisión del Secretario General de llevar a cabo un examen institucional del enfoque aplicado por las Naciones Unidas a la incorporación de la discapacidad en sus operaciones y utilizar los resultados a fin de orientar la preparación de una política interna y un plan de acción encaminados a fortalecer la capacidad para incorporar la perspectiva de la discapacidad, en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,

Gravemente preocupada por el hecho de que las personas con discapacidad, en particular las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas con albinismo, los pueblos indígenas y las personas de edad siguen siendo objeto de formas múltiples, agravadas y concomitantes de discriminación y observando que, si bien los Gobiernos, la comunidad internacional y el sistema de las Naciones Unidas ya han logrado avances en la incorporación de la discapacidad, en particular los derechos de las personas con discapacidad, como un elemento esencial de la agenda para el desarrollo, aún subsisten problemas graves,

Preocupada por el hecho de que las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar entre los grupos más vulnerables y marginados de la sociedad, y reconociendo la necesidad de que las estrategias e iniciativas nacionales de desarrollo promuevan la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas con discapacidad y la realización de sus derechos humanos,

Reconociendo que las personas con discapacidad se ven afectadas de manera desproporcionada en situaciones de riesgo, como situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales, y después de estas, y que esas personas requieren medidas específicas de protección y seguridad, y reconociendo

¹⁶ A/73/220.

también la necesidad de fomentar una mayor participación e inclusión de las personas con discapacidad en el desarrollo de esas medidas y los procesos de adopción de decisiones al respecto,

Reconociendo también la responsabilidad colectiva que tienen los Gobiernos de defender los principios de dignidad humana, igualdad y equidad en el plano mundial y, a ese respecto, destacando el deber de los Estados Miembros de lograr la plena aplicación e implantación del marco normativo internacional sobre las personas con discapacidad, los derechos humanos y el desarrollo,

Reconociendo además que, si bien se han logrado progresos considerables, la incorporación de la discapacidad, en particular los derechos de las personas con discapacidad, sigue planteando un desafío a nivel mundial, y reconociendo que es necesario intensificar los esfuerzos para reforzar los vínculos normativos y operacionales con el objeto de integrar de manera efectiva los derechos, la participación, las perspectivas y las necesidades de las personas con discapacidad en las políticas y los programas de desarrollo, en particular en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Observando la necesidad de que los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y otras partes interesadas sigan reforzando el marco normativo sobre la discapacidad, en particular, los derechos de las personas con discapacidad, en consonancia con el principio de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de no dejar a nadie atrás, para que la discapacidad se considere una cuestión de alcance global que atañe a todos los pilares de las Naciones Unidas,

Destacando su determinación de construir sociedades inclusivas y, a ese respecto, la importancia de la incorporación de los derechos, la participación, las perspectivas, las necesidades y el bienestar de las personas con discapacidad en todas las estrategias y programas de desarrollo sostenible, y reafirmando el valor de las contribuciones que realizan y pueden realizar las personas con discapacidad al bienestar general y la diversidad de sus comunidades,

Reconociendo los derechos de las personas con discapacidad con respecto a la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, y, por consiguiente, reconociendo también que las personas con discapacidad deberían tener la oportunidad de participar activamente en los asuntos públicos y en los procesos de adopción de decisiones acerca de las políticas y los programas, incluidos los programas de desarrollo nacionales e internacionales, con miras a asegurar que esas políticas y programas tengan en cuenta a las personas con discapacidad y les sean accesibles,

Subrayando la necesidad de que todos los interesados adopten medidas urgentes encaminadas a aprobar y aplicar planes, estrategias e iniciativas nacionales de desarrollo de mayor alcance que tengan en cuenta a las personas con discapacidad, con un respaldo cada vez mayor de la cooperación y el apoyo internacionales,

Destacando la necesidad de emprender iniciativas de desarrollo de la capacidad dirigidas a empoderar a las personas con discapacidad y a las organizaciones que las representan para asegurar la igualdad de acceso al empleo pleno y productivo y al trabajo decente en pie de igualdad y sin discriminación a las personas con discapacidad, incluso mediante la promoción del acceso a sistemas de enseñanza inclusivos, el desarrollo de las aptitudes, las oportunidades de voluntariado y la formación profesional y empresarial, a fin de que esas personas puedan lograr y mantener la máxima independencia,

Reconociendo la importancia de asegurar la accesibilidad, la movilidad y la seguridad vial para las personas con discapacidad en el contexto de las ciudades y otros asentamientos humanos,

Reconociendo también que el deporte contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo y la paz, y destacando que importantes eventos deportivos internacionales, como los Juegos Paralímpicos internacionales, deben organizarse en un espíritu de paz, comprensión mutua, amistad y tolerancia, en que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para las personas con discapacidad y participar en ellas, en igualdad de condiciones con los demás, y en que prevalezca el espíritu del juego limpio, se prohíba la violencia y se respeten los principios éticos fundamentales,

Preocupada por el hecho de que la continua falta de datos, estadísticas e información fiables sobre la situación de las personas con discapacidad a nivel nacional, regional y mundial contribuye a su exclusión de las estadísticas oficiales, lo que representa un obstáculo a la elaboración y ejecución de planes de desarrollo que tengan en cuenta a las personas con discapacidad, reconociendo que disponer de datos de gran calidad, oportunos, fiables y desglosados es fundamental para medir el progreso y garantizar que no se deje a nadie atrás, y observando además la necesidad de mejorar el apoyo a la creación de capacidad prestado a los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, para aumentar significativamente la disponibilidad de este tipo de datos,

Destacando la importancia de reunir y analizar datos fiables sobre las personas con discapacidad, siguiendo las directrices existentes sobre estadísticas de discapacidad¹⁷ y sus actualizaciones, alentando las iniciativas en curso dirigidas a mejorar la reunión de datos con el fin de desglosar los datos relativos a las personas con discapacidad por discapacidad, sexo y edad, y subrayando la necesidad de disponer de datos comparables a nivel internacional, como el minicuestionario sobre discapacidad del Grupo de Washington, para evaluar los progresos en materia de políticas de desarrollo que tengan en cuenta a esas personas,

Preocupada por el hecho de que la falta de datos de alta calidad para proporcionar bases de referencia viables y medir los progresos realizados en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para las personas con discapacidad supone un obstáculo importante para supervisar de manera eficaz la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible para las personas con discapacidad, y, a este respecto, acogiendo con beneplácito la exhortación a que se desglosen los datos por discapacidad en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que reconoce la necesidad de aumentar de manera significativa la disponibilidad de datos de alta calidad, accesibles, oportunos y fiables que permitan medir los progresos realizados en la aplicación de los Objetivos para las personas con discapacidad,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución relativa al desarrollo inclusivo para las personas con discapacidad¹⁸, acoge con beneplácito la sinopsis del informe principal de las Naciones Unidas sobre discapacidad y desarrollo de 2018¹⁹, y aguarda con interés la publicación del texto íntegro del informe principal de 2018;

2. *Expresa reconocimiento* a los Estados Miembros y a las entidades de las Naciones Unidas que han presentado información sobre los progresos realizados en la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, en particular las prioridades concretas para la adopción de medidas, así como datos y análisis sobre las personas con discapacidad, e insta a los Estados Miembros y a las

¹⁷ Por ejemplo, las *Directrices y Principios para la Elaboración de Estadísticas de Discapacidad* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.01.XVII.15) y los *Principios y Recomendaciones para los Censos de Población y Habitación* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.07.XVII.8).

¹⁸ [A/73/211](#).

¹⁹ [A/73/220](#).

entidades de las Naciones Unidas a que presenten información para su inclusión en el informe del Secretario General sobre la aplicación de la presente resolución y en el informe principal que presentará a la Asamblea General en 2018²⁰;

3. *Recuerda* la resolución 26/20 del Consejo de Derechos Humanos, de 27 de junio de 2014²¹, en la que el Consejo estableció el mandato del Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, que incluía la formulación de recomendaciones concretas sobre la forma de mejorar la promoción y la protección de los derechos de las personas con discapacidad, de fomentar un desarrollo incluyente y accesible para las personas con discapacidad y de promover su función de agentes y beneficiarios del desarrollo, y toma nota con aprecio del informe de la Relatora Especial²² y las recomendaciones que en él figuran;

4. *Reconoce* la inclusión de las personas con discapacidad en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁵, y reconoce asimismo que su participación es esencial para la consecución plena e inclusiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

5. *Expresa reconocimiento* a los Estados Miembros y las entidades de las Naciones Unidas que han elaborado estrategias sobre el camino a seguir en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, o que lo están haciendo, y alienta a los Estados a que, con el apoyo de los interesados pertinentes, fomenten la participación de las personas con discapacidad en el diseño y la ejecución de esas estrategias y se aseguren de que en ellas se tengan en cuenta a las personas con discapacidad y se respeten, protejan y promuevan los derechos de esas personas, teniendo presente la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad²;

6. *Insta* a los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, las organizaciones de integración regional y las instituciones financieras a que hagan un esfuerzo concertado para incluir a las personas con discapacidad, reconociendo que se enfrentan a formas múltiples e interconectadas de discriminación, y a que integren los principios de accesibilidad e inclusión en los procesos de seguimiento y evaluación de los objetivos de desarrollo;

7. *Insta* a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas y otros interesados a que formulen y apliquen políticas y programas para abordar plenamente los derechos de la mujer y las niñas con discapacidad y se aseguren de que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tenga en cuenta a las mujeres y las niñas con discapacidad y les sea accesible;

8. *Insta* a los Estados Miembros y otros interesados a armonizar con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad las leyes, las políticas y los programas para la participación plena y en pie de igualdad de las personas con discapacidad en la sociedad y el desarrollo, y a elaborar marcos pertinentes y adecuados para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente por, para y con las personas con discapacidad, mediante el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación, seguimiento y examen a nivel nacional, regional y mundial;

9. *Alienta* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y otras partes interesadas a fomentar la cooperación y seguir mejorando la coordinación entre los procesos e instrumentos internacionales existentes a fin de promover una agenda

²⁰ Véase la resolución 69/142, párr. 21 b).

²¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/69/53)*, cap. V, secc. A.

²² A/71/314.

mundial en la que se tenga en cuenta la perspectiva de la discapacidad y facilitar el aprendizaje transversal y el intercambio de información, prácticas, herramientas y recursos que tengan en cuenta a las personas con discapacidad y les sean accesibles;

10. *Reafirma* que las políticas de integración social y económica deberían tratar de reducir las desigualdades, promover el acceso a los servicios sociales básicos, la educación para todos y la atención de la salud, eliminar la discriminación, aumentar la participación y la integración de los grupos sociales, en particular las personas con discapacidad, y afrontar los desafíos al desarrollo social que representan la globalización y las reformas impulsadas por el mercado, a fin de que todas las personas de todos los países se beneficien de la globalización;

11. *Reconoce* que los niños con discapacidad tienen el derecho a la educación sobre la base de la igualdad de oportunidades y la no discriminación, e insta a los Estados Miembros y a todas las partes interesadas a hacer que la educación primaria sea accesible, gratuita y obligatoria, y esté al alcance de todos los niños con discapacidad en pie de igualdad con los demás, asegurando que todos los niños tengan las mismas oportunidades para acceder a un sistema educativo inclusivo;

12. *Pone de relieve* la importancia de incorporar los derechos, la participación, las perspectivas y las necesidades de las personas con discapacidad en la reducción del riesgo de desastres, reconoce la necesidad de que esas personas contribuyan y participen de forma inclusiva en la preparación para casos de desastre, la respuesta de emergencia, la recuperación y la transición del socorro al desarrollo, así como de que se apliquen políticas y programas que tengan en cuenta a las personas con discapacidad y que les sean accesibles, y reconoce también el efecto desproporcionado que los desastres tienen en las mujeres y las niñas con discapacidad;

13. *Alienta* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y las partes interesadas pertinentes a reforzar la coordinación y las iniciativas en curso en el ámbito de la acción humanitaria, los desastres y el desarrollo, a fin de fortalecer la resiliencia, mitigar mejor los riesgos y apoyar medidas para la recuperación y el desarrollo, incluso durante las situaciones de emergencia humanitaria, para las personas con discapacidad, y a establecer alianzas y redes en el ámbito humanitario y de la reducción del riesgo de desastres;

14. *Alienta* a que se movilicen recursos de manera sostenible para incorporar la perspectiva de la discapacidad, en particular los derechos de las personas con discapacidad, en el desarrollo a todos los niveles y, a ese respecto, subraya la necesidad de promover y fortalecer la cooperación internacional, incluidas la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, en apoyo de las iniciativas nacionales, inclusive, cuando corresponda, mediante el establecimiento de mecanismos nacionales, en particular en países en desarrollo;

15. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones y los mecanismos de las Naciones Unidas, incluida la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, y las comisiones regionales a que, en cooperación con las organizaciones de personas con discapacidad y, según proceda, las instituciones nacionales de derechos humanos, hagan todo lo posible por colaborar con las personas con discapacidad y asegurar su acceso y su participación e inclusión plenos y efectivos en los procesos de desarrollo y de adopción de decisiones a nivel local, nacional, regional e internacional;

16. *Alienta* al Consejo Económico y Social, y en particular a la Comisión de Desarrollo Social, a contribuir a que los Objetivos de Desarrollo Sostenible se apliquen, se supervisen y se evalúen de manera inclusiva respecto a la discapacidad;

17. *Alienta* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que adopten una estrategia nacional sobre discapacidad que se pueda llevar a la práctica,

inclusive mediante metas e indicadores adecuados y medibles, y que asigne responsabilidad a una gama amplia de interesados, incluidas las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, e incorpore sus opiniones;

18. *Exhorta* a los Estados Miembros, las organizaciones regionales competentes y los órganos y organismos de las Naciones Unidas a que incorporen los derechos, el bienestar y las perspectivas de las personas con discapacidad a la aplicación de todas las políticas y los programas de desarrollo, incluidos los relacionados con la erradicación de la pobreza, la protección social, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente, y la adopción de medidas adecuadas para promover la inclusión financiera, así como la planificación urbana y el desarrollo accesible comunitario y de la vivienda, velando por que las metas, los objetivos y los principios de la Agenda 2030 y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad redunden en medidas concretas;

19. *Alienta* a los Estados Miembros, las instituciones internacionales para el desarrollo y otras partes interesadas, incluido el sector privado, a promover la accesibilidad y aplicar los principios de diseño universal en todos los aspectos del desarrollo urbano, como la planificación, el diseño y la construcción de entornos físicos y virtuales, espacios públicos, servicios de transporte y servicios públicos;

20. *Insta* a los Estados Miembros y los gobiernos regionales y locales a que promuevan medidas adecuadas en las ciudades y otros asentamientos humanos que faciliten el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás personas, al entorno físico de las ciudades, en particular a los espacios públicos, el transporte público, la vivienda, la educación y los servicios de salud, la información pública y las comunicaciones (incluidas las tecnologías y sistemas de la información y las comunicaciones) y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;

21. *Insta también* a los Estados Miembros, a nivel nacional, regional y local, a mejorar la seguridad vial de las personas con discapacidad y a integrarla en la planificación y el diseño de las iniciativas de movilidad sostenible y las infraestructuras de transporte en las ciudades y otros asentamientos humanos;

22. *Destaca* la importancia de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás personas en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, y de que se fomenten los deportes para atletas con discapacidad, sin discriminación de ningún tipo;

23. *Acoge con beneplácito* las contribuciones efectuadas al fondo fiduciario de la Alianza de las Naciones Unidas para Promover los Derechos de las Personas con Discapacidad y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros y otras partes interesadas a que presten apoyo a sus objetivos, en particular mediante contribuciones voluntarias;

24. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que facilite asistencia técnica, dentro de los límites de los recursos existentes, incluida la prestación de asistencia para el desarrollo de la capacidad y para la reunión y compilación de datos y estadísticas nacionales sobre las personas con discapacidad, en particular a los países en desarrollo, y, a este respecto, solicita al Secretario General que, de conformidad con las directrices internacionales existentes en materia de estadísticas de discapacidad, analice, publique y difunda datos y estadísticas sobre discapacidad en futuros informes periódicos, según corresponda, sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad;

25. *Alienta* a la Comisión de Estadística a que, dentro de los límites de los recursos existentes, actualice las directrices de reunión y análisis de datos sobre las

personas con discapacidad, teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes del Grupo de Washington sobre Estadísticas de la Discapacidad, y alienta también al sistema de las Naciones Unidas, incluida la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, en el ámbito de su mandato, a que aumente la coherencia y la coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas a fin de promover la disponibilidad de datos comparables a nivel internacional acerca de la situación de las personas con discapacidad e incluir periódicamente datos sobre discapacidad o hechos cualitativos pertinentes, según corresponda, en las publicaciones pertinentes de las Naciones Unidas en el ámbito del desarrollo económico y social;

26. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas para acelerar la incorporación de los datos sobre discapacidad en las estadísticas oficiales, entre otras cosas, recopilando datos desglosados por grado de discapacidad mediante el uso de herramientas de medición adecuadas, incluido, según proceda, el minicuestionario sobre discapacidad del Grupo de Washington, examinando los conceptos, los propósitos y las ventajas subyacentes de las herramientas y los instrumentos disponibles para reunir datos al respecto, e instando a todos los interesados pertinentes a colaborar con las Naciones Unidas para proporcionar los datos de referencia que se necesitan de manera urgente a fin de dar seguimiento a los progresos en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para las personas con discapacidad y fortalecer la capacidad de los países a ese respecto;

27. *Toma nota* de la mesa redonda de múltiples interesados sobre la aplicación de la agenda para el desarrollo después de 2015 a la luz de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, celebrada el 31 de enero de 2018 durante el 56º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social, y reconoce la importancia de que se emprendan iniciativas similares en el futuro y se siga incluyendo a las personas con discapacidad y a las organizaciones que las representan;

28. *Solicita* al Secretario General que, en coordinación con todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, le presente en su septuagésimo quinto período de sesiones información sobre la aplicación de la presente resolución y del documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad⁴, y formule las recomendaciones pertinentes para seguir fortaleciendo esa aplicación;

29. *Solicita también* al Secretario General que, en coordinación con todas las oficinas competentes de las Naciones Unidas, le presente en su septuagésimo octavo período de sesiones un informe principal de seguimiento sobre el carácter inclusivo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en lo que respecta a la discapacidad y formule recomendaciones adecuadas para seguir incorporando la discapacidad, en particular, los derechos de las personas con discapacidad, a la supervisión, el examen y la aplicación de los Objetivos;

30. *Solicita además* al Secretario General que siga velando por que las oficinas competentes del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, cuenten con recursos humanos y financieros suficientes para desempeñar las tareas relacionadas con su labor sobre la incorporación de los derechos, las perspectivas y el bienestar de las personas con discapacidad a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.